



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008929 21 MAY 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 53673, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO, modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de BOGOTÁ D.C. y la aprobación de modificaciones.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional "La Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional **RENOVAR** el registro calificado al programa de Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional articulado en ciclos propedéuticos con Ingeniería en Seguridad y Salud para el Trabajo y con el programa de Técnica Profesional en Manejo de la Prevención de Riesgos Laborales, con 180 créditos para el programa universitario, 128 para el programa tecnológico y 74 para el programa técnico, con duración de 10 semestres para el programa universitario, 7 para el programa tecnológico y 4 para el programa técnico, metodología presencial, y admisión a primer semestre de 50 estudiantes para el programa universitario, 60 para el programa tecnológico y 100 para el programa técnico, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO, para desarrollarse en la ciudad de Bogotá D.C. y aprobar las modificaciones en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir en el programa del nivel Técnico profesional que pasa de 70 a 100 estudiantes." (sic).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a **RENOVAR** el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución y **APROBAR** las modificaciones solicitadas, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones en el plan de estudios, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR
Denominación:	TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
Lugar de desarrollo:	de BOGOTÁ D.C.
Modalidad (antes metodología):	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	128

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: 53673

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	31 MAY 2021
SUBSCRIBIÓ	LUIS PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	SAN MATEO
RESOLUCIÓN No.	8929
FIRMA NOTIFICADORA	[Firma]
NOTIFICADOR	GILBERTO ACEVEDO